

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante en memorial obrante al folio (64) del cuaderno principal y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, de acuerdo al artículo 48 del C.G.P., el Despacho procede a designar como **CURADOR AD- LITEM** del demandado Señor **NELSON RUEDA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.787, al siguiente abogado:

- **Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO**, identificado con C.C. No. 5.795.162, quien puede ser localizado en la Carrera 12 No. 34-67, Edificio Los Castellanos, Oficina 502, Centro de Bucaramanga, Teléfono: 6333702 Celular: 3103223102 y correo electrónico: gustavodiazotero@gmail.com

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49. Del C.G.P y notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

De otro lado el despacho ordena tener en cuenta los gastos aludidos al momento de practicarse la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez